

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta DEMANDA, mediante escrito obrante en este expediente digital, allegó escrito en el cual que la citación para notificación personal del demandado CARLOS ARLEY CUESTA conforme al Art. 291 del CGP verificada en la vereda CHARCO HONDO RUISUCIO, ver Archivos PDF No. 113 cuaderno No. 3 Carpeta de Providencias .

También informo que la solicitud fue remitida desde el correo electrónico carlosadolfo712015@gmail.com el cual es la cuenta inscrita por el profesional del derecho actuante en la plataforma SIRNA---- Mayo 17 de 2023

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023) .**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante: JORGE WILLIAM CUESTA
Demandado: AMERICA CUESTA MEJIA Y OTROS.
Radicación: 76-147-31-03-001-2011-00069-00
Auto: 718**

A fin de entronizar lo que será materia de decisión al interior de la presente providencia se mencionará que este despacho mediante auto 442 de Abril 14 de 2023 dispuso **AUTORIZAR** al extremo activo de esta demanda, para que procediera a adelantar las gestiones pertinentes enderezadas a realizar con el codemandado CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ, la notificación de la presente demanda ejecutiva conforme al Art. 291 del CGP en **la VEREDA CHARCO HONDO ZONA RURAL DE RIOSUCIO CALDAS**

En escrito que reposa a PDF 113 el apoderado de la parte demandante aportó el intento notificadorio intentado mediante correo postal en la dirección ya mencionada, la cual será adosada al proceso sin pronunciamiento en atención a que en la colilla de entrega guía 9163414845 se puede observar una rúbrica impresa a mano, misma que pese a su poca legibilidad no da cuenta efectiva de la entrega de la misiva al ejecutado CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ, tampoco se acompañó con la misma el

oficio citatorio que establece el Art. 291 del CGP, e igualmente en la constancia brilla por su ausencia la fecha de la entrega.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- ANEXAR A ESTE TRAMITE EJECUTIVO, sin pronunciamiento la citación del Art. 291 intentada respecto del ciudadano, CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ, por lo expuesto ut supra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

OVC



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 18 DE MAYO DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a7922ef2a36704cd60b868c4e8d2c2c34d309b222f58b8396db4a4caffe4ab**

Documento generado en 17/05/2023 10:33:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>